Avisos judiciales

Sociedad "INMOBILIARIA MANKLEIRO COMPAÑIA LIMITADA", en su calidad de Gerente. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Roberto Bosisio Michel que es de nacionalidad chilena, domiciliados en la ciudad de Quito los señores Ing. Ramiro Rosales, Ing. Julio Guillermo Dueñas García y el señor Harry Klein, y en la ciudad de Guayaquil los restantes.

3.- Denominación.- La Compañía se denomina "EDIFICIOS EDIDESA S.A.". Su plazo de duración es de cincuenta años.

4.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito.

5.- Objeto social.- El objeto social de la compañía es la adquisición, venta, arrendamiento, administración y construcción de bienes inmuebles de propiedad unitaria u horizontal en la zona urbana o rural, pudiendo para tales efectos ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos lícitos que fueren menester. Podrá también poseer acciones o participaciones y ser accionista o socio de otras sociedades ecuatorianas o extranjeras.

6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATRO MILLONES DE SUCRES, dividido en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

7.- Integración del capital.- El capital social de la compañía está íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera

En numerario	s/. 150.000,00
En especie	s/. 3'850.000,00
	s/. 4'000.000,00

8.- Forma de administración.- La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el directorio, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente y el Subgerente.

Representación legal.- La representación legal de la compañía "EDIFICIOS EDIDESA S.A.", la ejerce el gerente.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 11 de mayo de 1982

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

Superintendencia de Compañías

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "GINECOLOGICA MEDICA S.A." (GINECOMED)

1.— La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "GINECOLOGICA MEDICA S.A." (GINECOMED), se otorgó ante el Notario Quinto del Cantón Quito, el 19 de marzo de 1982; fue aprobado por la Srs. Econ. Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 11293 de 26 de marzo de 1982. La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, consta bajo el número 371, tomo 113, de 14 de abril de 1982.

2.— Comparece al otorgamiento de la mencionada escritura pública el señor Dr. Víctor Hugo Mejía Mera, en su calidad de Gerente y Representante legal de GINECOLOGICA MEDICA SOCIEDAD ANONIMA" (GINECOMED). El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito.

3.— El capital se aumenta en la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, con lo cual asciende a la cantidad de TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.

4.— El capital que se aumenta está íntegramente suscrito y pagado en numerario.

5.— En virtud del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, que dirá "ARTICULO QUINTO.— El capital social será de TRECE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (13'550.000,00) y estará dividido en trece mil quinientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres de valor cada una".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 11 de mayo de 1982

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

JUDICIAL A:

RIA VILLARUEL
XTRACTO)
ñl María Topa Lema
Dr. Enrique Unda C.,
cial N° 22)
a Luz María Villaruel
se desconoce
rcio N° 452MA/82
meral 11, inciso 2° del
Código Civil
rbal Sumario
ndeterminada
PROVIDENCIA
O QUINTO DE LO CIVIL
CHA.— Quito, 1982-04-
0h30. VISTOS: Avoco co-
de la presente causa en
de razón y nota de sorteo
ado, en lo principal, la de-
sentada es clara y reúne
tos de Ley por lo que se la
trámite en juicio verbal su-
consecuencia, cítese con
da y providencia en ella re-
la demandada Luz María
por la prensa, en uno de
os de mayor circulación de
d de Quito y Latacunga,
e el Art. 119 del Código Civil
rmado del Código de Proce-
Civil. Tómese nota del ca-
Judicial designado por el
Agréguese a los autos la
acompañada.— Notifíquese.
afael Palacios D., Juez Quin-
lo Civil. Lo certifico. Alcides
G., Secretario.
ticular que llevo a su conoci-
o para los fines de Ley, previ-
cia de la obligación de señalar
icilio legal para sus futuras noti-
ones dentro del perímetro legal
a ciudad de Quito.

Alcides Redín G.
SECRETARIO DEL JUZGADO
QUINTO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA

que pongo en su conocimiento
los fines de Ley. Advirtiéndole
la obligación que tiene en señalar
icilio y casilla judicial para sus
ificaciones posteriores en el Pala-
Judicial de esta ciudad. Quito,
a 5 (cuevas), 1982.

Ab. Angel María Cahuasqui Ch.
SECRETARIO DEL JUZGADO CUAR-
TO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA

se y reúne los requisitos legales. En consecuencia, los demandados Gorky Chaspantier Yépez y Marcos Gregorio Castillo Sarabia cumplan con las obligaciones demandadas o propongan excepciones de las que se crean asistidos dentro del término de tres días. Por cuanto el actor manifiesta con juramento desconocer los domicilios y paraderos de los demandados solicita se lo haga por la prensa, por lo que de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, cítesele a los indicados deudores por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito. Cítese y notifíquese. f) Dr. Enrique Paocarina Cajas.

Lo que se pone en conocimiento de los demandados para los fines legales pertinentes. Previniéndoles de la obligación que tienen de señalar sus domicilios legales en esta ciudad de Quito, para sus posteriores notificaciones.

Secretaria
Alicia Guerrón S.,
OFICIAL MAYOR.

AVISO JUDICIAL

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
ACTORA Fanny Enriqueta Contreras.
JUICIO: APROBACION DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.
TRAMITE ESPECIAL
CUANTIA Indeterminada.
(PROVIDENCIA)
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.— Quito, a 5 de mayo de 1982: Las 15h08. VISTOS: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. De conformidad con el Art. 887 del Código de Procedimiento Civil reformado, publíquese por una sola vez la demanda y esta providencia, en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad. Hecho vuélvase los autos para sentencia. f) Dr. Alberto Sermiento S.

Lo que llevo al conocimiento del público para los fines legales.

Lcdo. Jorge Palacios H.
EL SECRETARIO